Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

que Refiere el Auto Pronunziado en ella Diligenzias de Embargo, Absteniendo la misma Suspension, y callo prezisado a mandarlo practicar por medio menos grauoso a los otros Vezinos de que Pudiera Vsar que se ja ala alta Comprehension de la Ziudad; Pero que se pre que con Suyonga a de lantar las oras en la liquidazion de las Deudas, y que por este medio seas e sure la cobranza (no obstante de que Sus otros Vezinos Pudiera subsistir el Embargo de los propios) Complazera a esta Ziudad En quanto este de Suyo parte para que pueda Vsar de ello = Y que en el Punto que mira a no per mitir y ase Saue Capitular a la Corte (aunque se Repusieron presente S. on Y. los que dizen Individua mente los motiuos de esta determinaz. en que procedia la Ziudad Con la sinzera y buena fee, y en General en Negotio, Jobeda a las Reales Ordenes) no podia acceder en la Resoluz. tomada y. su ante; Por la certeza que tenia de Nedundar (a demas del Seruz. de su Mg.d) En Beneficio publico, de este ayuntamiento, y de todos sus Capitulares. Y que En el tosca Reglana a las ordenes con que se Callana; Y que dando con el sentim.to de no poder obsequiar a esta Ziudad en este asumpto; Pues no lo Recomvenia en la ocasion tura presente, Hazer a S. M. las Representaz.s Juridicas En fuerza de sus Preuilegios en los tribunales, o juntas donde toca, En donde se Promouia a favor y Benigna la Resoluzion de S. M.: Y que a mismo Tpo, Suplicaua a esta Ziudad se sirui ese de ade lantar Con la mayor Brebedad el Acopio de al que esta mandado y. los Pertrechos, que es Habilazion; ma yormente quando de ne jemplar depende el Acopio de todos los Pueblos de este Reyno, en los que ae xperimentado alguna lentitud, no obstante que ala Principios, manifestar el deliberado animo de Hazerlo; Poda lo qual poner en la consideracion de esta Ziudad, para que en su Inteligencia Como materia tan grane, en que media el Seruz. del Rey y Beneficio Comun Resuelua lo que le parezca mas Conue = Y la Ziud. hauiendo lo oido. Acordo que Sus Diputados pasen a manifestar al S. Supp.te la gratitud con que queda esta Ziud. a las expresiones que le ame recido; Y que los Cau. Comiss. nombrados para la liquidazion de las Resultas de las imposizio nes antezedentes la executen luego sin perder Instante de Tiempo, solici tando que el S. Correo; señale y araello dias horas, y que como se hallan sene ziendo las Parroquias se pasen a poder de el S. Supp.te a fin de que pueda adelantar el tiempo en la Cobranza; Y que en este Correo se signifique al ajente que esta Ziudad tiene en la Corte, Remitiendole el testimonio